

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1107/1970, de 2 de abril, por el que se indulta a Angel Sandoval González del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Angel Sandoval González, condenado por la Audiencia Provincial de Segovia, en sentencia de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de robo, en grado de frustración, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Angel Sandoval González del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1108/1970, de 2 de abril, por el que se indulta a Luis Moral Tajadura de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Luis Moral Tajadura, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de expedición de cheque en descubierto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Luis Moral Tajadura del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1109/1970 de 2 de abril por el que se indulta a Jerónimo Barnes Guillén de la prisión pendiente de cumplimiento

Visto el expediente de indulto de Jerónimo Barnes Guillén, sancionado por el Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona, en el expediente número ciento veintisiete del año mil novecientos sesenta y siete, recurso número ochenta y nueve del año mil novecientos sesenta y siete, del Tribunal Económico Administrativo Central, a la multa de un millón novecientas sesenta y ocho mil trescientas veinticuatro pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia, de cuatro años en prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Jerónimo Barnes Guillén de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1110/1970, de 2 de abril, por el que se indulta a Antonio Totosaus Raventós, Ricardo Pedrajs Blanchart, José Dalmau Olivé y José Llímona Barré.

Vistos los expedientes de indulto de Antonio Totosaus Raventós, Ricardo Pedrajs Blanchart, José Dalmau Olivé y José Llímona Barré, condenados por el Tribunal de Orden Público, en sentencia de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, como autores de un delito de manifestación no pacífica, a la pena, cada uno de ellos, de un año de prisión menor y multa conjunta de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Antonio Totosaus Raventós, Ricardo Pedrajs Blanchart, José Dalmau Olivé y José Llímona Barré de la pena privativa de libertad, incluido el arresto sustitutorio, que les queda por cumplir, y que les fué impuesta a cada uno de ellos en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1111/1970, de 2 de abril, por el que se indulta a Eduardo Fornés Gili, Andrés María Vila Tintoré y José María Garrido Cunill.

Vistos los expedientes de indulto de Eduardo Fornés Gili, Andrés María Vila Tintoré y José María Garrido Cunill, condenados por el Tribunal de Orden Público, en sentencia de veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, como autores de un delito de manifestación no pacífica, a la pena, cada uno de ellos, de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Eduardo Fornés Gili, Andrés María Vila Tintoré y José María Garrido Cunill de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir, y que les fué impuesta a cada uno de ellos en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO